

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	DIR. JURIDICA
TITULAR DEL ÁREA	ROCÍO HERNÁNDEZ GUERRERO
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
RESPONSABLE DE LA SOLICITUD	MARÍA TORRES HUERTA
SECRETARIA	

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	pieza	todo	de acrílico con medidas aproximadas de 5 mts. de largo por 1 mts. de ancho	2481	\$5,000.-

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

21 de febrero 2022

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Programa anual de adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:

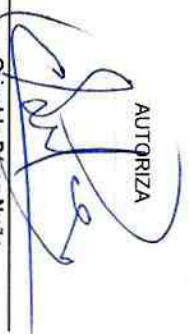
Lo anterior se solicita, ya que es necesario para protección de los desechos de los palomos y del temporal de lluvias y para mantener en buen estado las puerta de ingreso de esta Dirección Jurídica.

SOLICITA



ROCÍO HERNÁNDEZ GUERRERO
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

AUTORIZA



Graciela Pérez Nuño
Directora de Administración

TRAMITA



Adán Rodrigo Solano Cota
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA



Mayra Janeth Hernández López
Coordinador de Finanzas



METALES

Mar China SA de CV

www.metmar.com.mx
ventas@metmar.com.mx

METALES MARCHINA S.A. DE C.V.
Av. Revolución 350, Col. Analco,
Guadalajara, Jalisco, MX CP. 44450
RFC: MMA840229M99

COTIZACIÓN

Folio: CVM017555

Fecha: 03/02/22

Cotización para:

No. Cliente: Matriz-8953

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

RFC: ITI050327CB3

AV. VALLARTA 1312, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, MX CP. 44160

Domicilio de entrega:

Principal

AV. VALLARTA 1312, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco, MX CP. 44160

Código	Descripción	Unidad	Cant.	Precio U.	Importe
P0830	POLICARBONATO 1.83 mt X6 mm BLANCO	Metro	3	486.21	1,458.62
H0115	SILICON NEUTRO PARA POLICARBONATO 280 ml 1292 HERRALMEX	Pieza	3	106.03	318.10

Importe en Letra:

MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N

Sub.totalBruto:	1,776.72
Desc. 10% :	177.67
Sub-total:	1,599.05
I.V.A. 16% :	255.85
Total:	\$1,854.90

OBSERVACIONES:

TE COTIZO
LAMINA DE POLICARBONATO 6 MM COLOR BLANCO - 1 PZA DE 1.83 X 3.00 M
SILICON NEUTRO - 3 PZAS

MATERIAL SUJETO A VENTA SIN PREVIO AVISO

PRECIO SUJETO A VARIACIÓN SIN PREVIO AVISO

**GRUPO ACEROS OCOTLAN S.A. DE C.V.**

DOMICILIO
LAZARO CARDENAS, No. 2257
LAS TORRES. C.P. 44920
GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
Tel. 333-884-1300 , 333-884-1318
RFC. CGA150120681

Cotización

No. 0054999

Cliente	
Clave: VI0128	RFC: ITI050327CB3
Nombre: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSON.	
Dirección: AV. VALLARTA, No. 1320 1312	
AMERICANA CP 44160	
GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO	
Telefonos:	Referencia Bancaria: 18020101287

Documento
Doc Kepler UD3501-0054999
Sucursal: GAO EXPRES
Fecha: 3 de febrero de 2022
Ref:
Agente:
1

Dirección de Entrega

Condiciones
Entrega: Cliente Recoge
Venta: LAB Almacen
Pago: PAGO ANTICIPADO
Válido hasta 05/02/2022

Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Largo	Cant KG	P/KG	P.unitario	Importe
5	PZA	TP11/4X3/4C18	TUBULAR PIN. 11/4 X 3/4 X 6.00 MT C.18	6.00	28.80	42.00	241.92	1,209.60
3	PZA	S3/16X1X6.10	SOLERA COM. 3/16 X 1 X 6.10 MT	6.10	17.57	31.00	181.62	544.88
2	KG	752148633922	SOLD. CHAMPION 6013 1/8 GRANEL	0.00	2.00	80.87	80.87	161.75
2	KG	752148633915	SOLD. CHAMPION 6013 3/32 VERDE GRANEL	0.00	2.00	83.01	83.01	166.02
200	PZA	K81G	PIJA P/BROCA 1/8 * 1 K-LATHE	1.00	200.00	0.23	0.23	47.86
1	PZA	1010101	PINTURA INDIO 1 LT BLANCO ANTIC.	1.00	1.00	109.59	109.59	109.59

OBSERVACIONES: (Sujetos a existencias y cambios de precios sin previo aviso)

Peso Total:

251.38

Comentarios:

Señas para dirección de entrega

*PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO

*COTIZACION EN BASE A EXISTENCIA ACTUAL

*COTIZACIÓN EN BASE PESO TEÓRICO

*MATERIAL A MEDIDA NO SE ACEPTA DEVOLUCIONES

*MANIOBRA DE DESCARGA A PIE DE VEHICULO *NO INCLUYE FLETE

*TODA DEVOLUCIÓN TIENE CARGO DE 10% PREV AUTO.

***DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.

Subtotal	2,239.73
Manejo	0.00
Seguro	0.00
Otros	0.00
Comisión x Tarjeta	0.00
Subtotal	2,239.73
IVA	358.36
TOTAL	2,598.09

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.



Aceros y Materiales Saltillo
Carretera a Saltillo #1555
Col: Benito Juarez, Zap. Jal

COTIZACIÓN

ITEI

ZAPOPAN 04 DE FEBRERO DE 2022.

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO C/IVA	SUBTOTAL
5.00	TUBULAR 1 1/4*3/4	\$290.64	\$1,453.20
3.00	SOLERA 3/16*1	\$214.69	\$644.07
2.00	SOLDADURA 1/8	\$98.75	\$197.50
2.00	SOLDADURA 3/32	\$97.56	\$195.12
200.00	PIJA P/BROCA 1/8	\$0.50	\$100.00
1.00	PINTURA BLANCA 1 LTO.	\$127.54	\$127.54
			\$ -

TOTAL NETO

\$2,717.43

OBSERVACIONES:

****PRECIOS NETOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO**, QUEDANDO A SUS ORDENES
PARA CUALQUIER DUDA ACLARACIÓN A LOS TEL: 36-72-13-21, 36-72-29-99 Y 36-72-57-11**

NOTA: SON PRECIOS NETOS AL DIA

VICTORIANO SANCHEZ SANCHEZ

1

BANCO BANCOMER

CUENTA: 01-04-31-71-49

CLAVE INTERBA 01-23-20-00-10-43-17-14-98

ATENCION: SILVIA

cotizacion.salttillo@hotmail.com

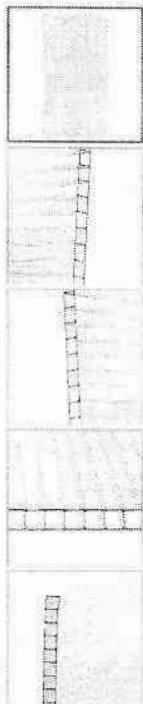
1. Eliminado código alfanumérico (RFC) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.



¿Qué estás buscando hoy? ¿Qué estás buscando hoy?

Departamentos

¿Qué estás buscando hoy?



Más vendido

STABILIT Sku#825338 Modelo:Macrolux
multiwall

LÁMINA TRANSPARENTE DE POLICARBONATO 122 X 244 CM

★★★★★ 4.7 (46) Califica este producto

\$1,190⁰⁰

Precios y disponibilidad válidos en tienda en línea Cordilleras, Jalisco al 8 Feb 2022, sujetos a cambio sin previo aviso.

Color: Transparente
Medida: 244 x 122 cm

Selecciona tus opciones

Color:
Transparente
Blanco
Transparente
Bronce
Medida:
244 x 122 cm



¿Qué estás buscando hoy? ¿Qué estás buscando hoy?

Departamentos

¿Qué estás buscando hoy?



SISTA Sku#121753 Modelo:1916539

SILICON POLICARBONATO Y PVC 300 ML

★★★★★ 4.9 (9) Califica este producto

\$141⁰⁰

Precios y disponibilidad válidos en tienda en línea Cordilleras, Jalisco al 8 Feb 2022, sujetos a cambio sin previo aviso.

+199 Disponibles para compra en línea
En tienda física: Cordilleras # 8742Zapopan
73 Disponible

Hacemos nuestro mejor esfuerzo para mostrar inventario y ubicación del producto en tienda lo más actualizado posible. Sin embargo, pudieran existir ligeras diferencias en tienda versus lo que está en línea.

Llévatelos juntos

Cómpralos juntos:

\$271⁹⁰



"CUADRO COMPARATIVO COMPRA DE MATERIAL PARA TOLDO DE ACRÍLICO"	
FONDO REVOLVENTE	O.S. 030/2022
FECHA	MARTES 08 DE FEBRERO DE 2022

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	"CUADRO COMPARATIVO COMPRA DE MATERIAL PARA TOLDO DE ACRÍLICO"	GRUPO ACEROS OCOTLÁN		ACEROS Y MATERIALES SALTILLO	
			PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	Piezas	Tubular pin. 1 1/4 x 3/4	\$241.92	\$1,209.60	\$250.55	\$1,252.76
3	Piezas	Solera 3/16 x 1	\$181.63	\$544.88	\$185.08	\$555.23
2	Kg.	Soldadura 1/8	\$80.88	\$161.75	\$85.13	\$170.26
2	Kg.	Soldadura 3/32	\$83.01	\$166.02	\$84.10	\$168.21
200	Piezas	Pija p/broca	\$0.24	\$47.86	\$0.43	\$86.20
1	Pieza	Pintura 1 lto.	\$109.59	\$109.59	\$109.95	\$109.95
				\$2,239.70		\$2,342.60
				\$358.35		\$374.82
				\$2,598.05		\$2,717.42

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	"CUADRO COMPARATIVO COMPRA DE MATERIAL PARA TOLDO DE ACRÍLICO"	METALES MARCHINA		HOME DEPOT	
			PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	Metro	Policarbonato 1.83mt. X 6mm.	\$486.21	\$1,458.63	\$1,025.86	\$3,077.59
3	Piezas	Silicón para policarbonato	\$106.03	\$318.09	\$121.55	\$364.66
				\$1,776.72		\$3,442.24
				\$177.67		\$550.76
				\$1,599.05		\$3,993.00
				\$255.85		
				\$1,854.90		



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

No. de Orden de compra o servicio

030

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio

16/02/2022

Mes de suministro

FEBRERO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: GRUPO ACEROS OCOTLAN S.A DE C.V.
R.F.C.: CGA150120681
DOMICILIO: LAZARO CARDENAS No 2257 LAS TORRES C.P.44920 GUADALAJARA, JALISCO C.P.44920
AGENTE DE VENTAS: 1 TEL / FAX: 33-38-84-13-00
CORREO ELECTRÓNICO:

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	5	Piezas	2481	Material para construcción de Toido	Tubular pin. 1 1/4 x 3/4	\$241.92	\$1,209.60
2	3	Piezas			Solera 3/16 x 1	\$181.62	\$544.88
3	2	Kg.			Soldadura 1/8	\$80.87	\$161.75
4	2	Kg.			Soldadura 3/32	\$83.01	\$166.02
5	200	Piezas			Pija p/broca	\$0.23	\$47.86
6	1	Pieza			Pintura 1 litro.	\$109.59	\$109.59

OBSERVACIONES: Lo anterior se solicita ya que es necesario para protección de los desechos de los palomos y del temporal de lluvias y para .mantener un buen estado las puertas de ingreso de esta Dirección Jurídica

SUB-TOTAL: \$2,239.73
IVA: \$358.36
TOTAL: \$2,598.09

CANTIDAD EN LETRA: (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

1,2

ELABORÓ
ADARODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
GRISELDA PÉREZ NUÑO

AUTORIZÓ
SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.
ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracci. n. I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracci. n. I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" perteneciente en este acto por la Comandancia en Jefe del Organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y como sociedad anónima autorizada la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipio, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás datos se encuentran en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se otorgan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(s) que se indican en el anexo del presente instrumento) (su anexo) y la entrega (entrega) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales fueron para la orden de servicio y/o compra a cambio de sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se indica al amparo del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al margen de la forma en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha forma para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se emitió el bien o servicio. Para recibir el pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 mayo y 10 de junio de cada año, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, "EL INSTITUTO" entente podrá cancelar por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra, hasta el 10% (diez por ciento) del importe otorgado, a través de una remesa expedida por una comisión bancaria con depósito en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante orden de cheque de caja cheque certificado, o cheque a favor de "EL INSTITUTO". La entrega de conformidad a lo establecido en la Sección I del Art. 41 del Reglamento para las Adquisiciones y Ejecuciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha entrega se realizará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO". Cuando este requisito se cumpla para el pago del crédito anticipo, en el momento que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, incluso que deberá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, conculcado con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrá ser modificada, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula octava segunda del presente instrumento.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de este orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y cumple la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, dentro de su ámbito y dentro de las disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por alguna ley, la otra parte se compromete a velar su manejo y, por tanto, para resguardar de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA DE LA GESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral, ni sus derechos y obligaciones, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se encuentren en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al transferir los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios necesarios para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio depende exclusivamente de él y que bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como persona empleadora o empleada en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde esta momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ninguna obligación.

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último sujeto a las condiciones que se derivan de las relaciones obrero patronales de "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee en último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defensas de falsificación o todo orden de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar al bien y/o servicio que se encuentre en ese momento, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituir o cancelar en un término no mayor a 5 días hábiles, sin que esto otorgue la pena contractual aplicable.

DÉCIMA PRIMERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Ejecuciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones de la materia.

2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

3. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se derivan del presente contrato en los términos que se precisa para ese fin.

4. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del tiempo señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la recibida, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificado por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas contractuales que para el caso correspondan.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones involucradas en las partes, en los términos que se derivan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VE. El monto convencional de las partes contratadas.

DÉCIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cancela que el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, derivado en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defensas de falsificación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 a 10 días hábiles, del 4% (cuatro por ciento) si el retraso es de 11 a 20 días hábiles, del 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 21 a 30 días hábiles, del 6% (seis por ciento) si el retraso es de 31 a 40 días hábiles, del 7% (siete por ciento) si el retraso es de 41 a 50 días hábiles, del 8% (ocho por ciento) si el retraso es de 51 a 60 días hábiles, del 9% (nueve por ciento) si el retraso es de 61 a 70 días hábiles, del 10% (diez por ciento) si el retraso es de 71 a 80 días hábiles, del 11% (once por ciento) si el retraso es de 81 a 90 días hábiles, del 12% (doce por ciento) si el retraso es de 91 a 100 días hábiles, del 13% (trece por ciento) si el retraso es de 101 a 110 días hábiles, del 14% (catorce por ciento) si el retraso es de 111 a 120 días hábiles, del 15% (quince por ciento) si el retraso es de 121 a 130 días hábiles, del 16% (dieciséis por ciento) si el retraso es de 131 a 140 días hábiles, del 17% (diecisiete por ciento) si el retraso es de 141 a 150 días hábiles, del 18% (dieciocho por ciento) si el retraso es de 151 a 160 días hábiles, del 19% (diezanove por ciento) si el retraso es de 161 a 170 días hábiles, del 20% (veinte por ciento) si el retraso es de 171 a 180 días hábiles, del 21% (veintiuno por ciento) si el retraso es de 181 a 190 días hábiles, del 22% (veintidós por ciento) si el retraso es de 191 a 200 días hábiles, del 23% (veintitrés por ciento) si el retraso es de 201 a 210 días hábiles, del 24% (veinticuatro por ciento) si el retraso es de 211 a 220 días hábiles, del 25% (veinticinco por ciento) si el retraso es de 221 a 230 días hábiles, del 26% (veintiseis por ciento) si el retraso es de 231 a 240 días hábiles, del 27% (veintisiete por ciento) si el retraso es de 241 a 250 días hábiles, del 28% (veintiocho por ciento) si el retraso es de 251 a 260 días hábiles, del 29% (veintinueve por ciento) si el retraso es de 261 a 270 días hábiles, del 30% (treinta por ciento) si el retraso es de 271 a 280 días hábiles, del 31% (treinta y uno por ciento) si el retraso es de 281 a 290 días hábiles, del 32% (treinta y dos por ciento) si el retraso es de 291 a 300 días hábiles, del 33% (treinta y tres por ciento) si el retraso es de 301 a 310 días hábiles, del 34% (treinta y cuatro por ciento) si el retraso es de 311 a 320 días hábiles, del 35% (treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 321 a 330 días hábiles, del 36% (treinta y seis por ciento) si el retraso es de 331 a 340 días hábiles, del 37% (treinta y siete por ciento) si el retraso es de 341 a 350 días hábiles, del 38% (treinta y ocho por ciento) si el retraso es de 351 a 360 días hábiles, del 39% (treinta y nueve por ciento) si el retraso es de 361 a 370 días hábiles, del 40% (cuarenta por ciento) si el retraso es de 371 a 380 días hábiles, del 41% (cuarenta y uno por ciento) si el retraso es de 381 a 390 días hábiles, del 42% (cuarenta y dos por ciento) si el retraso es de 391 a 400 días hábiles, del 43% (cuarenta y tres por ciento) si el retraso es de 401 a 410 días hábiles, del 44% (cuarenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 411 a 420 días hábiles, del 45% (cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 421 a 430 días hábiles, del 46% (cuarenta y seis por ciento) si el retraso es de 431 a 440 días hábiles, del 47% (cuarenta y siete por ciento) si el retraso es de 441 a 450 días hábiles, del 48% (cuarenta y ocho por ciento) si el retraso es de 451 a 460 días hábiles, del 49% (cuarenta y nueve por ciento) si el retraso es de 461 a 470 días hábiles, del 50% (cincuenta por ciento) si el retraso es de 471 a 480 días hábiles, del 51% (cincuenta y uno por ciento) si el retraso es de 481 a 490 días hábiles, del 52% (cincuenta y dos por ciento) si el retraso es de 491 a 500 días hábiles, del 53% (cincuenta y tres por ciento) si el retraso es de 501 a 510 días hábiles, del 54% (cincuenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 511 a 520 días hábiles, del 55% (cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 521 a 530 días hábiles, del 56% (cincuenta y seis por ciento) si el retraso es de 531 a 540 días hábiles, del 57% (cincuenta y siete por ciento) si el retraso es de 541 a 550 días hábiles, del 58% (cincuenta y ocho por ciento) si el retraso es de 551 a 560 días hábiles, del 59% (cincuenta y nueve por ciento) si el retraso es de 561 a 570 días hábiles, del 60% (sesenta por ciento) si el retraso es de 571 a 580 días hábiles, del 61% (sesenta y uno por ciento) si el retraso es de 581 a 590 días hábiles, del 62% (sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 591 a 600 días hábiles, del 63% (sesenta y tres por ciento) si el retraso es de 601 a 610 días hábiles, del 64% (sesenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 611 a 620 días hábiles, del 65% (sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 621 a 630 días hábiles, del 66% (sesenta y seis por ciento) si el retraso es de 631 a 640 días hábiles, del 67% (sesenta y siete por ciento) si el retraso es de 641 a 650 días hábiles, del 68% (sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 651 a 660 días hábiles, del 69% (sesenta y nueve por ciento) si el retraso es de 661 a 670 días hábiles, del 70% (setenta por ciento) si el retraso es de 671 a 680 días hábiles, del 71% (setenta y uno por ciento) si el retraso es de 681 a 690 días hábiles, del 72% (setenta y dos por ciento) si el retraso es de 691 a 700 días hábiles, del 73% (setenta y tres por ciento) si el retraso es de 701 a 710 días hábiles, del 74% (setenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 711 a 720 días hábiles, del 75% (setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 721 a 730 días hábiles, del 76% (setenta y seis por ciento) si el retraso es de 731 a 740 días hábiles, del 77% (setenta y siete por ciento) si el retraso es de 741 a 750 días hábiles, del 78% (setenta y ocho por ciento) si el retraso es de 751 a 760 días hábiles, del 79% (setenta y nueve por ciento) si el retraso es de 761 a 770 días hábiles, del 80% (ochenta por ciento) si el retraso es de 771 a 780 días hábiles, del 81% (ochenta y uno por ciento) si el retraso es de 781 a 790 días hábiles, del 82% (ochenta y dos por ciento) si el retraso es de 791 a 800 días hábiles, del 83% (ochenta y tres por ciento) si el retraso es de 801 a 810 días hábiles, del 84% (ochenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 811 a 820 días hábiles, del 85% (ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 821 a 830 días hábiles, del 86% (ochenta y seis por ciento) si el retraso es de 831 a 840 días hábiles, del 87% (ochenta y siete por ciento) si el retraso es de 841 a 850 días hábiles, del 88% (ochenta y ocho por ciento) si el retraso es de 851 a 860 días hábiles, del 89% (ochenta y nueve por ciento) si el retraso es de 861 a 870 días hábiles, del 90% (noventa por ciento) si el retraso es de 871 a 880 días hábiles, del 91% (noventa y uno por ciento) si el retraso es de 881 a 890 días hábiles, del 92% (noventa y dos por ciento) si el retraso es de 891 a 900 días hábiles, del 93% (noventa y tres por ciento) si el retraso es de 901 a 910 días hábiles, del 94% (noventa y cuatro por ciento) si el retraso es de 911 a 920 días hábiles, del 95% (noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 921 a 930 días hábiles, del 96% (noventa y seis por ciento) si el retraso es de 931 a 940 días hábiles, del 97% (noventa y siete por ciento) si el retraso es de 941 a 950 días hábiles, del 98% (noventa y ocho por ciento) si el retraso es de 951 a 960 días hábiles, del 99% (noventa y nueve por ciento) si el retraso es de 961 a 970 días hábiles, del 100% (cien por ciento) si el retraso es de 971 a 980 días hábiles, del 101% (cien y uno por ciento) si el retraso es de 981 a 990 días hábiles, del 102% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 991 a 1000 días hábiles, del 103% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 1001 a 1010 días hábiles, del 104% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 1011 a 1020 días hábiles, del 105% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 1021 a 1030 días hábiles, del 106% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 1031 a 1040 días hábiles, del 107% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 1041 a 1050 días hábiles, del 108% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 1051 a 1060 días hábiles, del 109% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 1061 a 1070 días hábiles, del 110% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 1071 a 1080 días hábiles, del 111% (cien y once por ciento) si el retraso es de 1081 a 1090 días hábiles, del 112% (cien y doce por ciento) si el retraso es de 1091 a 1100 días hábiles, del 113% (cien y trece por ciento) si el retraso es de 1101 a 1110 días hábiles, del 114% (cien y catorce por ciento) si el retraso es de 1111 a 1120 días hábiles, del 115% (cien y quince por ciento) si el retraso es de 1121 a 1130 días hábiles, del 116% (cien y dieciséis por ciento) si el retraso es de 1131 a 1140 días hábiles, del 117% (cien y diecisiete por ciento) si el retraso es de 1141 a 1150 días hábiles, del 118% (cien y dieciocho por ciento) si el retraso es de 1151 a 1160 días hábiles, del 119% (cien y diezanove por ciento) si el retraso es de 1161 a 1170 días hábiles, del 120% (cien y veinte por ciento) si el retraso es de 1171 a 1180 días hábiles, del 121% (cien y veintiuno por ciento) si el retraso es de 1181 a 1190 días hábiles, del 122% (cien y veintidós por ciento) si el retraso es de 1191 a 1200 días hábiles, del 123% (cien y veintitrés por ciento) si el retraso es de 1201 a 1210 días hábiles, del 124% (cien y veinticuatro por ciento) si el retraso es de 1211 a 1220 días hábiles, del 125% (cien y veinticinco por ciento) si el retraso es de 1221 a 1230 días hábiles, del 126% (cien y veintiseis por ciento) si el retraso es de 1231 a 1240 días hábiles, del 127% (cien y veintisiete por ciento) si el retraso es de 1241 a 1250 días hábiles, del 128% (cien y veintiocho por ciento) si el retraso es de 1251 a 1260 días hábiles, del 129% (cien y veintinueve por ciento) si el retraso es de 1261 a 1270 días hábiles, del 130% (cien y treinta por ciento) si el retraso es de 1271 a 1280 días hábiles, del 131% (cien y treinta y uno por ciento) si el retraso es de 1281 a 1290 días hábiles, del 132% (cien y treinta y dos por ciento) si el retraso es de 1291 a 1300 días hábiles, del 133% (cien y treinta y tres por ciento) si el retraso es de 1301 a 1310 días hábiles, del 134% (cien y treinta y cuatro por ciento) si el retraso es de 1311 a 1320 días hábiles, del 135% (cien y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 1321 a 1330 días hábiles, del 136% (cien y treinta y seis por ciento) si el retraso es de 1331 a 1340 días hábiles, del 137% (cien y treinta y siete por ciento) si el retraso es de 1341 a 1350 días hábiles, del 138% (cien y treinta y ocho por ciento) si el retraso es de 1351 a 1360 días hábiles, del 139% (cien y treinta y nueve por ciento) si el retraso es de 1361 a 1370 días hábiles, del 140% (cien y cuarenta por ciento) si el retraso es de 1371 a 1380 días hábiles, del 141% (cien y cuarenta y uno por ciento) si el retraso es de 1381 a 1390 días hábiles, del 142% (cien y cuarenta y dos por ciento) si el retraso es de 1391 a 1400 días hábiles, del 143% (cien y cuarenta y tres por ciento) si el retraso es de 1401 a 1410 días hábiles, del 144% (cien y cuarenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 1411 a 1420 días hábiles, del 145% (cien y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1421 a 1430 días hábiles, del 146% (cien y cuarenta y seis por ciento) si el retraso es de 1431 a 1440 días hábiles, del 147% (cien y cuarenta y siete por ciento) si el retraso es de 1441 a 1450 días hábiles, del 148% (cien y cuarenta y ocho por ciento) si el retraso es de 1451 a 1460 días hábiles, del 149% (cien y cuarenta y nueve por ciento) si el retraso es de 1461 a 1470 días hábiles, del 150% (cien y cincuenta por ciento) si el retraso es de 1471 a 1480 días hábiles, del 151% (cien y cincuenta y uno por ciento) si el retraso es de 1481 a 1490 días hábiles, del 152% (cien y cincuenta y dos por ciento) si el retraso es de 1491 a 1500 días hábiles, del 153% (cien y cincuenta y tres por ciento) si el retraso es de 1501 a 1510 días hábiles, del 154% (cien y cincuenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 1511 a 1520 días hábiles, del 155% (cien y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1521 a 1530 días hábiles, del 156% (cien y cincuenta y seis por ciento) si el retraso es de 1531 a 1540 días hábiles, del 157% (cien y cincuenta y siete por ciento) si el retraso es de 1541 a 1550 días hábiles, del 158% (cien y cincuenta y ocho por ciento) si el retraso es de 1551 a 1560 días hábiles, del 159% (cien y cincuenta y nueve por ciento) si el retraso es de 1561 a 1570 días hábiles, del 160% (cien y sesenta por ciento) si el retraso es de 1571 a 1580 días hábiles, del 161% (cien y sesenta y uno por ciento) si el retraso es de 1581 a 1590 días hábiles, del 162% (cien y sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 1591 a 1600 días hábiles, del 163% (cien y sesenta y tres por ciento) si el retraso es de 1601 a 1610 días hábiles, del 164% (cien y sesenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 1611 a 1620 días hábiles, del 165% (cien y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1621 a 1630 días hábiles, del 166% (cien y sesenta y seis por ciento) si el retraso es de 1631 a 1640 días hábiles, del 167% (cien y sesenta y siete por ciento) si el retraso es de 1641 a 1650 días hábiles, del 168% (cien y sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 1651 a 1660 días hábiles, del 169% (cien y sesenta y nueve por ciento) si el retraso es de 1661 a 1670 días hábiles, del 170% (cien y setenta por ciento) si el retraso es de 1671 a 1680 días hábiles, del 171% (cien y setenta y uno por ciento) si el retraso es de 1681 a 1690 días hábiles, del 172% (cien y setenta y dos por ciento) si el retraso es de 1691 a 1700 días hábiles, del 173% (cien y setenta y tres por ciento) si el retraso es de 1701 a 1710 días hábiles, del 174% (cien y setenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 1711 a 1720 días hábiles, del 175% (cien y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1721 a 1730 días hábiles, del 176% (cien y setenta y seis por ciento) si el retraso es de 1731 a 1740 días hábiles, del 177% (cien y setenta y siete por ciento) si el retraso es de 1741 a 1750 días hábiles, del 178% (cien y setenta y ocho por ciento) si el retraso es de 1751 a 1760 días hábiles, del 179% (cien y setenta y nueve por ciento) si el retraso es de 1761 a 1770 días hábiles, del 180% (cien y ochenta por ciento) si el retraso es de 1771 a 1780 días hábiles, del 181% (cien y ochenta y uno por ciento) si el retraso es de 1781 a 1790 días hábiles, del 182% (cien y ochenta y dos por ciento) si el retraso es de 1791 a 1800 días hábiles, del 183% (cien y ochenta y tres por ciento) si el retraso es de 1801 a 1810 días hábiles, del 184% (cien y ochenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 1811 a 1820 días hábiles, del 185% (cien y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1821 a 1830 días hábiles, del 186% (cien y ochenta y seis por ciento) si el retraso es de 1831 a 1840 días hábiles, del 187% (cien y ochenta y siete por ciento) si el retraso es de 1841 a 1850 días hábiles, del 188% (cien y ochenta y ocho por ciento) si el retraso es de 1851 a 1860 días hábiles, del 189% (cien y ochenta y nueve por ciento) si el retraso es de 1861 a 1870 días hábiles, del 190% (cien y noventa por ciento) si el retraso es de 1871 a 1880 días hábiles, del 191% (cien y noventa y uno por ciento) si el retraso es de 1881 a 1890 días hábiles, del 192% (cien y noventa y dos por ciento) si el retraso es de 1891 a 1900 días hábiles, del 193% (cien y noventa y tres por ciento) si el retraso es de 1901 a 1910 días hábiles, del 194% (cien y noventa y cuatro por ciento) si el retraso es de 1911 a 1920 días hábiles, del 195% (cien y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 1921 a 1930 días hábiles, del 196% (cien y noventa y seis por ciento) si el retraso es de 1931 a 1940 días hábiles, del 197% (cien y noventa y siete por ciento) si el retraso es de 1941 a 1950 días hábiles, del 198% (cien y noventa y ocho por ciento) si el retraso es de 1951 a 1960 días hábiles, del 199% (cien y noventa y nueve por ciento) si el retraso es de 1961 a 1970 días hábiles, del 200% (cien y doscientos por ciento) si el retraso es de 1971 a 1980 días hábiles, del 201% (cien y doscientos y uno por ciento) si el retraso es de 1981 a 1990 días hábiles, del 202% (cien y doscientos y dos por ciento) si el retraso es de 1991 a 2000 días hábiles, del 203% (cien y doscientos y tres por ciento) si el retraso es de 2001 a 2010 días hábiles, del 204% (cien y doscientos y cuatro por ciento) si el retraso es de 2011 a 2020 días hábiles, del 205% (cien y doscientos y cinco por ciento) si el retraso es de 2021 a 2030 días hábiles, del 206% (cien y doscientos y seis por ciento) si el retraso es de 2031 a 2040 días hábiles, del 207% (cien y doscientos y siete por ciento) si el retraso es de 2041 a 2050 días hábiles, del 208% (cien y doscientos y ocho por ciento) si el retraso es de 2051 a 2060 días hábiles, del 209% (cien y doscientos y nueve por ciento) si el retraso es de 2061 a 2070 días hábiles, del 210% (cien y doscientos por ciento) si el retraso es de 2071 a 2080 días hábiles, del 211% (cien y doscientos y uno por ciento) si el retraso es de 2081 a 2090 días hábiles, del 212% (cien y doscientos y dos por ciento) si el retraso es de 2091 a 2100 días hábiles, del 213% (cien y doscientos y tres por ciento) si el retraso es de 2101 a 2110 días hábiles, del 214% (cien y doscientos y cuatro por ciento) si el retraso es de 2111 a 2120 días hábiles, del 215% (cien y doscientos y cinco por ciento) si el retraso es de 2121 a 2130 días hábiles, del 216% (cien y doscientos y seis por ciento) si el retraso es de 2131 a 2140 días hábiles, del 217% (cien y doscientos y siete por ciento) si el retraso es de 2141 a 2150 días hábiles, del 218% (cien y doscientos y ocho por ciento) si el retraso es de 2151 a 2160 días hábiles, del 219% (cien y doscientos y nueve por ciento) si el retraso es de 2161 a 2170 días hábiles, del 220% (cien y doscientos por ciento) si el retraso es de 2171 a 2180 días hábiles, del 221% (cien y doscientos y uno por ciento) si el retraso es de 2181 a 2190 días hábiles, del 222% (cien y doscientos y dos por ciento) si el retraso es de 2191 a 2200 días hábiles, del 223% (cien y doscientos y tres por ciento) si el retraso es de 2201 a 2210 días hábiles, del 224% (cien y doscientos y cuatro por ciento) si el retraso es de 2211 a 2220 días hábiles, del 225% (cien y doscientos y cinco por ciento) si el retraso es de 2221 a 2230 días hábiles, del 226% (cien y doscientos y seis por ciento) si el retraso es de 2231 a 2240 días hábiles, del 227% (cien y doscientos y siete por ciento) si el retraso es de 2241 a 2250 días hábiles, del 228% (cien y doscientos y ocho por ciento) si el retraso es de 2251 a 2260 días hábiles, del 229% (cien y doscientos y nueve por ciento) si el retraso es de 2261 a 2270 días hábiles, del 230% (cien y doscientos por ciento) si el retraso es de 2271 a 2280 días hábiles, del 231% (cien y doscientos y uno por ciento) si el retraso es de 2281 a 2290 días hábiles, del 232% (cien y doscientos y dos por ciento) si el retraso es de 2291 a 2300 días hábiles, del 233% (cien y doscientos y tres por ciento) si el retraso es de 2301 a 2310 días hábiles, del 234% (cien y doscientos y cuatro por ciento) si el retraso es de 2311 a 2320 días hábiles, del 235% (cien y doscientos y cinco por ciento) si el retraso es de 2321 a 2330 días hábiles, del 236% (cien y doscientos y seis por ciento) si el retraso es de 2331 a 2340 días hábiles, del 237% (cien y doscientos y siete por ciento) si el retraso es de 2341 a 2350 días hábiles, del 238% (cien y doscientos y ocho por ciento) si el retraso es de 2351 a 2360 días hábiles, del 239% (cien y doscientos y nueve por ciento) si el retraso es de 2361 a 2370 días hábiles, del 240% (cien y doscientos por ciento) si el retraso es de 2371 a 2380 días hábiles, del 241% (cien y doscientos y uno por ciento) si el retraso es de 2381 a 2390 días hábiles, del 242% (cien y doscientos y dos por ciento) si el retraso es de 2391 a 2400 días hábiles, del 243% (cien y doscientos y tres por ciento) si el retraso es de 2401 a 2410 días hábiles, del 244% (cien y doscientos y cuatro por ciento) si el retraso es de 2411 a 2420 días hábiles, del 245% (cien y doscientos y cinco por ciento) si el retraso es de 2421 a 2430 días hábiles, del 246% (cien y doscientos y seis por ciento) si el retraso es de 2431 a 2440 días hábiles, del 247% (cien y doscientos y siete por ciento) si el retraso es de 2441 a 2450 días hábiles, del 248% (cien y doscientos y ocho por ciento) si el retraso es de 2451 a 2460 días hábiles, del 249% (cien y doscientos y nueve por ciento) si el retraso es de 2461 a 2470 días hábiles, del 250% (cien y doscientos por ciento) si el retraso es de 2471 a 2480 días hábiles, del 251% (cien y doscientos y uno por ciento) si el retraso es de 2481 a 2490 días hábiles, del 252% (cien y doscientos y dos por ciento) si el retraso es de 2491 a 2500 días hábiles, del 253% (cien y doscientos y tres por ciento) si el retraso es de 2501 a 2510 días hábiles, del 254% (cien y doscientos y cuatro por ciento) si el retraso es de 2511 a 2520 días hábiles, del 255% (cien y doscientos y cinco por ciento) si el retraso es de 2521 a 2530 días hábiles, del 256% (cien y doscientos y seis por ciento) si el retraso es de 2531 a 2540 días hábiles, del 257% (cien y doscientos y siete por ciento) si el retraso es de 2541 a 2550 días hábiles, del 258% (cien y doscientos y ocho por ciento) si el retraso es de 2551 a 2560 días hábiles, del 259% (cien y doscientos y nueve por ciento) si el retraso es de 2561 a 2570 días hábiles, del 260% (cien y doscientos por ciento) si el retraso es de 2571 a 2580 días hábiles, del 261% (cien y doscientos y uno por ciento) si el retraso es de 2581 a 2590 días hábiles, del 262% (cien y doscientos y dos por ciento) si el retraso es de 2591 a 2600 días hábiles, del 263% (cien y doscientos y tres por ciento) si el retraso es de 2601 a 2610 días hábiles, del 264% (cien y doscientos y cuatro por ciento) si el retraso es de 2611 a 2620 días hábiles, del 265% (cien y doscientos y cinco por ciento) si el retraso es de 2621 a 2630 días hábiles, del 266% (cien y doscientos y seis por ciento) si el retraso es de 2631 a 2640 días hábiles, del 267% (cien y doscientos y siete por ciento) si el retraso es de 2641 a 2650 días hábiles, del 268% (cien y doscientos y ocho por ciento) si el retraso es de 2651 a 2660 días hábiles, del 269% (cien y doscientos y nueve por ciento) si el retraso es de 2661 a 2670 días hábiles, del 270% (cien y doscientos por ciento) si el retraso es de 2671 a 2680 días hábiles, del 271% (cien y doscientos y uno por ciento) si el retraso es de 2681 a 2690 días hábiles, del 272% (cien y doscientos y dos por ciento) si el retraso es de 2691 a 2700 días hábiles, del 273% (cien y doscientos y tres por ciento) si el retraso es de 2701 a 2710 días hábiles, del 274% (cien y doscientos y cuatro por ciento) si el retraso es de 2711 a 2720 días hábiles, del 275% (cien y doscientos y cinco por ciento) si el retraso es de 2721 a 2730 días hábiles, del 276% (cien y doscientos y seis por ciento



GRUPO ACEROS OCOTLAN S.A. DE C.V.

CGA150120681

LAZARO CARDENAS, No. 2257
LAS TORRES, C.P. 44920
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
Tel. 333-884-1300, 333-884-1318

CFDI

Folio 0130448

Factura

Sucursal GAO EXPRES
Almacén ALMACEN GAO EXPRES
Documento UD0501-0130448
Fecha 17/02/22 Pág. 1
Documento Original

Cliente INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERS
RFC ITI050327CB3 Clave: VI0128
Dirección: AV. VALLARTA, No. 132
AMERICANA CP 44160
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

Moneda MXN/PESOS
T.Cambio 1.0000
Vendedor 1
Referencia

Condiciones

Entrega: Cliente Recoge
Vehículo:

Venta: LAB Almacen
Chofer:

Pago: PAGO ANTICIPADO
Pedido: UD4001-0125742

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	Largo	Cant KG	Cant UMB	P/KG	P. unitario	Importe
5	PZA	TP11/4X3/4C18	TUBULAR PIN. 11/4 X 3/4 X 6.00 MT C.18	6.00	28.80	28.80	42.00	241.92	1,209.60
3	PZA	S3/16X1X6.10	SOLERA COM. 3/16 X 1 X 6.10 MT	6.10	17.57	17.57	31.00	181.63	544.89
2	KG	752148633922	SOLD. CHAMPION 6013 1/8 GRANEL	0.00	2.00	2.00	80.88	80.88	161.76
2	KG	752148633915	SOLD. CHAMPION 6013 3/32 VERDE GRANEL	0.00	2.00	2.00	83.01	83.01	166.02
200	PZA	K81G	PIJA P/BROCA 1/8 * 1 K-LATHE	1.00	200.00	200.00	0.23	0.23	47.86
1	PZA	1010101	PINTURA INDIO 1 LT BLANCO ANTIC.	1.00	1.00	1.00	109.60	109.60	109.60

***DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.

Peso Total: 251.38

LA REFERENCIA PARA EL DEPOSITO ES: 18020101287

Beneficiario: GRUPO ACEROS OCOTLAN S.A. DE C.V.
CONVENIO CIE BBVA 001278649
SANTANDER CLABE 014320655048297381

Subtotal	2,239.73
Descuento	0.00
Subtotal	2,239.73
IEPS	0.00
IVA	358.36
Total	2,598.09

Impuestos generales.

Descripción	Impuesto	Tipo de factor	Cuota	Importe
Trasladado	002	Tasa	0.160000	358.36



Lugar de expedición 44920
Fecha/Hora 2022-02-17T11:24:10
No. certificado 00001000000413190518
Folio Fiscal a7d588c8-832e-4fa8-ad9f-937839407b59
No. certificado SAT 00001000000509846663
Fecha/Hora de certificación 2022-02-17T11:19:11
Leyenda
RFC proveedor de timbrado LSO1306189R5

Regimen fiscal 601/General de Ley Personas Morales
Uso de CFDI G03/Gastos en general
Versión de CFDI 3.3 Serie/Folio AEFA/0130448
Tipo de CFDI I/Ingreso
Método de pago SAT PUE/Pago en una sola exhibición
Forma de pago SAT 03/Transferencia electrónica de fondos
Plazo 0
Vencimiento 17/02/2022
Condiciones Pago de contado

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|a7d588c8-832e-4fa8-ad9f-937839407b59|2022-02-17T11:19:11|LSO1306189R5|04rsYDRSCLJFctv84bb7omi73b8RBDQVYHBE8QBBLmRftkssw5o4CqjITiC0d+MLFLRXC47xbedprMioBYjEjgE/WZHpovoco2WEDmNeYzRkfc33f6f4aLrn3HueMmd1Bb46wJVEFOEE4eLyc0XKJ3Mv62Ia0eCy95eCqua8JOrObw f+wjx6Tz9LmJkiYbBKdYx6F3wrc3TigzlwDvmWwmkUmbvgA7aRj9rErBHJ5T6bycL5Pduqdh5DqjKRVcGHBQ7Rh1syss/XHYs7dGKCP4pVPGXHLdx8kof5A7tq0i jGt2i26X23Rfgk9JTK1TM+hgFNI8j1r+zq3KdiAUNNA==|00001000000509846663|]

Sello digital del SAT:

04rsYDRSCLJFctv84bb7omi73b8RBDQVYHBE8QBBLmRftkssw5o4CqjITiC0d+MLFLRXC47xbedprMioBYjEjgE/WZHpovoco2WEDmNeYzRkfc33f6f4aLrn3HueMmd1Bb46wJVEFOEE4eLyc0XKJ3Mv62Ia0eCy95eCqua8JOrObw f+wjx6Tz9LmJkiYbBKdYx6F3wrc3TigzlwDvmWwmkUmbvgA7aRj9rErBHJ5T6bycL5Pduqdh5Dq jKRVcGHBQ7Rh1syss/XHYs7dGKCP4pVPGXHLdx8kof5A7tq0i jGt2i26X23Rfgk9JTK1TM+hgFNI8j1r+zq3KdiAUNNA==

Sello del SAT:

fKW/ago100/42uH86Iwy0o5ubiurIwQdFP09XBSVkhPFUIJKSMK/y1wGwFseFGW+4btFRQ/SGa8yhwM8oUXG6VPURJVDnKcqv4Lp8+zqtFceAwmiYZM63xsqr7Y 603+ydjzX35f7w3e16z00snbuk+TTCN0s4cu+jPDMEPTFR8EVRowiYHj8TQxDb+sgwvr/HduKIPg3Pb2jpnhdM2Cc2WymEFR0Xjh73x404ZNwb2fjoaM2Lkof f21kvnfnjT8tyHHVtFFatp03R7mQDTZ18u9t8JwGQI7gac2R/3QQMNUo6/ESfn7GNMDk80Z0Ajsqd+dyQYR4jSKxeLNeA==

"Después de seis días no se admite reclamación."

"Pueden existir diferencias en peso de báscula hasta en 1%, los pesos teóricos pueden diferir del peso real."

"Para efectos de facturación rigen invariablemente los pesos de nuestras básculas."

"Las devoluciones de material causaran un cargo del 10% del valor de la devolución, previa autorización de la empresa."

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO a 17 de febrero de 2022

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de GRUPO ACEROS OCOTLAN S.A. DE C.V. en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México
el día _____ de _____ de _____ la cantidad de \$ _____

Valor recibido a mi entera satisfacción. Éste pagaré es mercantil y está regido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, art. 173 parte final y artículos correlativos de no ser pagado a su vencimiento causará el 3% mensual de intereses moratorios y será pagado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México

Datos del deudor:

Nombre _____

Dirección _____

Firma de aceptación _____

Relación de códigos SAT.

Producto	30102304	Perfiles de acero
Producto	23271800	Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil
Producto	31161500	Tomillos

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA MISMO BANCO

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 9920220216132302018582

Referencias del

Movimiento: 2302018582

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 65504829738 - GRUPO ACEROS OCOTLAN SA DE CV

Importe: \$ 2,598.09 MXN

Concepto: 18010001289

Fecha aplicación: 16/02/2022

RFC Beneficiario:

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet

2214



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
CALLE 1003 N. 1003
GUADALAJARA, JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **30 BIS**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **16/02/2022**

Mes de suministro: **FEBRERO**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: METALES MARCHINA S.A DE C.V. **PROCESO DE ADQUISICIÓN:** FONDO REVOLVENTE

R.F.C.: MMA840229M99 **CLAVE ITEI:** 15 DIAS

DOMICILIO: AV. REVOLUCIÓN No. 350 COL. ANALCO GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44450 **SERVICIO SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AGENTE DE VENTAS: 1 **TEL. / FAX:** 33-36-18-00-51 **CONDICIONES DE PAGO:** 15 DIAS

CORREO ELECTRÓNICO: ventas@metimar.com.mx **EVENTO:** PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	3	Metro		2481	Material para construcción de Toldo	Policarbonato 1.83ml. X 6mm.	\$486.21	\$1,458.63
2	3	Piezas				Silicón para policarbonato	\$106.03	\$318.09

OBSERVACIONES: Lo anterior se solicita ya que es necesario para protección de los desechos de los palomos y del temporal de lluvias y para ,mantener un buen estado las puertas de ingreso de esta Dirección Jurídica

DESC: \$1,776.72
SUB-TOTAL: \$1,599.05
IVA: \$255.85
TOTAL: \$1,854.90

CANTIDAD EN LETRA: (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORÓ: ADÁN RODRIGO SOLANO COTA **DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA:** MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ

AUTORIZÓ: SALVADOR ROMERO ESPINOSA **COMISIONADO PRESIDENTE:**

METALES MARCHINA S.A DE C.V. **COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES** **COORDINADOR DE FINANZAS** **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO **ENTREGAR EN:** AV. VALLARTA NO. 1312, COL. AMERICANA GOL. JAL.

NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" (en adelante "EL INSTITUTO") representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le designa como "EL PROVEEDOR" y cuyo nombre aparece mencionado la orden de servicio y o contra el anterior del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra como el titular de la persona física o jurídica que presta el servicio, a quien se le designa como "EL PROVEEDOR" y cuyos datos se detallan en el anexo del presente contrato, a quien se le designa como "EL PROVEEDOR" (los cuales se detallan bajo las siguientes cláusulas).

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. La compraventa del (los) bien(es) que se detallan en el anexo del presente instrumento, un anexo y la presente (condición) de "EL PROVEEDOR" prestada bajo su intervención en el proceso de adquisición del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala en la parte del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y tasas que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios sean recibidos en el presente contrato, bajo la verificación y recepción de estos documentos por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y/o servicios y al número de sí factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área de la cual se emite el bien o servicio. Para recibir el pago mensual, el proveedor deberá presentar los datos de cada mes, mismo que cuando "EL PROVEEDOR" haya concluido el presente contrato con los resultados de los meses en los que se emite la documentación correspondiente. Cuando el proveedor realice la documentación correspondiente, "EL INSTITUTO" podrá emitir el pago para el mes a 30 días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no lo requiera, "EL INSTITUTO" deberá emitir el pago para el mes a 30 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y/o servicios. El pago total de la orden de compra será del 100%, para lo cual deberá presentarse el 100% (diez por ciento) del impuesto correspondiente, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, misma que deberá cubrirse de cada cheque certificado, o cheque a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Sección 1 del Art. 4º del Reglamento para la Adquisición y Enajenación del Bienes de Transparencia y Información Pública del Estado de Jalisco, misma que se encuentra en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO".

Todo este requisito especial para el caso del crédito anterior, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo deberá contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

CUARTA DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anexo del presente documento, mismo que deberá contar a partir del día siguiente al que los solicitados del presente documento, con respecto a los cambios, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula decima segunda del presente instrumento.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y entrega la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA DE LA INFORMACIÓN. Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcionen, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establece la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública, dentro de la ley y dentro de las disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por alguna ley, la otra parte se compromete a tratar la misma y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA DE LAS OBLIGACIONES Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral las obligaciones que le derivan de este contrato, salvo los de cubrir que se señalan en los términos del presente contrato.

OCTAVA PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que exista los derechos de patentes sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declarar que el personal destacado para la entrega del bien y/o servicio, deberá estar autorizado de él y que, bajo ninguna circunstancia o convenio podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como sujeto sustituto o solidario en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" deberá desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se genera ningún

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

1.2

MEJIALES MARCHENA S.A. DE C.V.



SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quinceavo del artículo octavo, fracción I, de los (LGPIPR), por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quinceavo del artículo octavo, fracción I, de los (LGPIPR) por tratarse de un dato personal identificativo.

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza por "EL INSTITUTO" en caso de su planteamiento de reclamación, mismo que en los casos que se derivan de las relaciones laborales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que establece este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DECIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven deficiencias de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá recibir el bien y/o servicio que se encuentre en ese momento, obligación "EL PROVEEDOR" a suministrar o corregir en un término no mayor a 5 días hábiles, una vez que exista la pena convencional establecida.

DECIMA PRIMERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla las disposiciones que establece el Reglamento para la Adquisición y Enajenación del Bienes de Transparencia y Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente la garantía que se detalla en el presente contrato, en los términos que se señalan para su fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente contrato, dentro del tiempo señalado para su entrega o sea de características o especificaciones distintas, ya sea de menor calidad y/o cantidad, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", debiéndose saber las causas en las que ocurra por la resolución de esta independencia de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponden.

V. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones mencionadas a las partes, en los términos que se detallan en cada una de las cláusulas del presente instrumento.

VI. El incumplimiento de la parte contratada.

DECIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no contará con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento, misma que se indica en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven deficiencias de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 a 30 días hábiles, el 4% (cuatro por ciento) si el retraso es de 31 a 60 días hábiles, el 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 61 a 90 días hábiles, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 91 a 120 días hábiles, el 7% (siete por ciento) si el retraso es de 121 a 150 días hábiles, el 8% (ocho por ciento) si el retraso es de 151 a 180 días hábiles, el 9% (nueve por ciento) si el retraso es de 181 a 210 días hábiles, el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 211 a 240 días hábiles, el 11% (once por ciento) si el retraso es de 241 a 270 días hábiles, el 12% (doce por ciento) si el retraso es de 271 a 300 días hábiles, el 13% (trece por ciento) si el retraso es de 301 a 330 días hábiles, el 14% (catorce por ciento) si el retraso es de 331 a 360 días hábiles, el 15% (quince por ciento) si el retraso es de 361 a 390 días hábiles, el 16% (dieciséis por ciento) si el retraso es de 391 a 420 días hábiles, el 17% (diecisiete por ciento) si el retraso es de 421 a 450 días hábiles, el 18% (dieciocho por ciento) si el retraso es de 451 a 480 días hábiles, el 19% (diezanove por ciento) si el retraso es de 481 a 510 días hábiles, el 20% (veinte por ciento) si el retraso es de 511 a 540 días hábiles, el 21% (veintiuno por ciento) si el retraso es de 541 a 570 días hábiles, el 22% (veintidós por ciento) si el retraso es de 571 a 600 días hábiles, el 23% (veintitrés por ciento) si el retraso es de 601 a 630 días hábiles, el 24% (veinticuatro por ciento) si el retraso es de 631 a 660 días hábiles, el 25% (veinticinco por ciento) si el retraso es de 661 a 690 días hábiles, el 26% (veintiseis por ciento) si el retraso es de 691 a 720 días hábiles, el 27% (veintisiete por ciento) si el retraso es de 721 a 750 días hábiles, el 28% (veintiocho por ciento) si el retraso es de 751 a 780 días hábiles, el 29% (veintinueve por ciento) si el retraso es de 781 a 810 días hábiles, el 30% (treinta por ciento) si el retraso es de 811 a 840 días hábiles, el 31% (treinta y uno por ciento) si el retraso es de 841 a 870 días hábiles, el 32% (treinta y dos por ciento) si el retraso es de 871 a 900 días hábiles, el 33% (treinta y tres por ciento) si el retraso es de 901 a 930 días hábiles, el 34% (treinta y cuatro por ciento) si el retraso es de 931 a 960 días hábiles, el 35% (treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 961 a 990 días hábiles, el 36% (treinta y seis por ciento) si el retraso es de 991 a 1020 días hábiles, el 37% (treinta y siete por ciento) si el retraso es de 1021 a 1050 días hábiles, el 38% (treinta y ocho por ciento) si el retraso es de 1051 a 1080 días hábiles, el 39% (treinta y nueve por ciento) si el retraso es de 1081 a 1110 días hábiles, el 40% (cuarenta por ciento) si el retraso es de 1111 a 1140 días hábiles, el 41% (cuarenta y uno por ciento) si el retraso es de 1141 a 1170 días hábiles, el 42% (cuarenta y dos por ciento) si el retraso es de 1171 a 1200 días hábiles, el 43% (cuarenta y tres por ciento) si el retraso es de 1201 a 1230 días hábiles, el 44% (cuarenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 1231 a 1260 días hábiles, el 45% (cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1261 a 1290 días hábiles, el 46% (cuarenta y seis por ciento) si el retraso es de 1291 a 1320 días hábiles, el 47% (cuarenta y siete por ciento) si el retraso es de 1321 a 1350 días hábiles, el 48% (cuarenta y ocho por ciento) si el retraso es de 1351 a 1380 días hábiles, el 49% (cuarenta y nueve por ciento) si el retraso es de 1381 a 1410 días hábiles, el 50% (cincuenta por ciento) si el retraso es de 1411 a 1440 días hábiles, el 51% (cincuenta y uno por ciento) si el retraso es de 1441 a 1470 días hábiles, el 52% (cincuenta y dos por ciento) si el retraso es de 1471 a 1500 días hábiles, el 53% (cincuenta y tres por ciento) si el retraso es de 1501 a 1530 días hábiles, el 54% (cincuenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 1531 a 1560 días hábiles, el 55% (cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1561 a 1590 días hábiles, el 56% (cincuenta y seis por ciento) si el retraso es de 1591 a 1620 días hábiles, el 57% (cincuenta y siete por ciento) si el retraso es de 1621 a 1650 días hábiles, el 58% (cincuenta y ocho por ciento) si el retraso es de 1651 a 1680 días hábiles, el 59% (cincuenta y nueve por ciento) si el retraso es de 1681 a 1710 días hábiles, el 60% (sesenta por ciento) si el retraso es de 1711 a 1740 días hábiles, el 61% (sesenta y uno por ciento) si el retraso es de 1741 a 1770 días hábiles, el 62% (sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 1771 a 1800 días hábiles, el 63% (sesenta y tres por ciento) si el retraso es de 1801 a 1830 días hábiles, el 64% (sesenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 1831 a 1860 días hábiles, el 65% (sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1861 a 1890 días hábiles, el 66% (sesenta y seis por ciento) si el retraso es de 1891 a 1920 días hábiles, el 67% (sesenta y siete por ciento) si el retraso es de 1921 a 1950 días hábiles, el 68% (sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 1951 a 1980 días hábiles, el 69% (sesenta y nueve por ciento) si el retraso es de 1981 a 2010 días hábiles, el 70% (setenta por ciento) si el retraso es de 2011 a 2040 días hábiles, el 71% (setenta y uno por ciento) si el retraso es de 2041 a 2070 días hábiles, el 72% (setenta y dos por ciento) si el retraso es de 2071 a 2100 días hábiles, el 73% (setenta y tres por ciento) si el retraso es de 2101 a 2130 días hábiles, el 74% (setenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 2131 a 2160 días hábiles, el 75% (setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2161 a 2190 días hábiles, el 76% (setenta y seis por ciento) si el retraso es de 2191 a 2220 días hábiles, el 77% (setenta y siete por ciento) si el retraso es de 2221 a 2250 días hábiles, el 78% (setenta y ocho por ciento) si el retraso es de 2251 a 2280 días hábiles, el 79% (setenta y nueve por ciento) si el retraso es de 2281 a 2310 días hábiles, el 80% (ochenta por ciento) si el retraso es de 2311 a 2340 días hábiles, el 81% (ochenta y uno por ciento) si el retraso es de 2341 a 2370 días hábiles, el 82% (ochenta y dos por ciento) si el retraso es de 2371 a 2400 días hábiles, el 83% (ochenta y tres por ciento) si el retraso es de 2401 a 2430 días hábiles, el 84% (ochenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 2431 a 2460 días hábiles, el 85% (ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2461 a 2490 días hábiles, el 86% (ochenta y seis por ciento) si el retraso es de 2491 a 2520 días hábiles, el 87% (ochenta y siete por ciento) si el retraso es de 2521 a 2550 días hábiles, el 88% (ochenta y ocho por ciento) si el retraso es de 2551 a 2580 días hábiles, el 89% (ochenta y nueve por ciento) si el retraso es de 2581 a 2610 días hábiles, el 90% (noventa por ciento) si el retraso es de 2611 a 2640 días hábiles, el 91% (noventa y uno por ciento) si el retraso es de 2641 a 2670 días hábiles, el 92% (noventa y dos por ciento) si el retraso es de 2671 a 2700 días hábiles, el 93% (noventa y tres por ciento) si el retraso es de 2701 a 2730 días hábiles, el 94% (noventa y cuatro por ciento) si el retraso es de 2731 a 2760 días hábiles, el 95% (noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 2761 a 2790 días hábiles, el 96% (noventa y seis por ciento) si el retraso es de 2791 a 2820 días hábiles, el 97% (noventa y siete por ciento) si el retraso es de 2821 a 2850 días hábiles, el 98% (noventa y ocho por ciento) si el retraso es de 2851 a 2880 días hábiles, el 99% (noventa y nueve por ciento) si el retraso es de 2881 a 2910 días hábiles, el 100% (cien por ciento) si el retraso es de 2911 a 3000 días hábiles.

El caso de la pena convencional que se detalla en la orden de compra y/o servicio, podrá ser reducida de acuerdo a la causa del "INSTITUTO", por aplicación de derecho en la forma que lo establezca el orden de compra y/o servicio, mismo que deberá contar a partir del día siguiente al que los solicitados del presente documento, con respecto a los cambios, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula decima segunda del presente instrumento.

DECIMA TERCERA DE LA COOPERACIÓN. Ambas partes cooperarán para la implementación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente contrato, para las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, mismas que se encuentran en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO".

DECIMA CUARTA FINAL DEL CONTRATO. Pasan expresamente las partes que este contrato podrá ser otorgado de manera individualizada firma autorizada a través de firma electrónica.

Leído en la presente escritura pública, en presencia de su alcaide y/o secretario, manifestando que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o tergiversación alguna, por lo que acuerdan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento, mismas que se detallan en el anexo del presente instrumento.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRACIELA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN





METALES
Mar China SA de CV

www.metmar.com.mx
ventas@metmar.com.mx

METALES MARCHINA S.A. DE C.V.

Av. Revolución 350, Col. Analco,
Guadalajara, Jalisco, MX CP. 44450

RFC: MMA840229M99

FACTURA

Folio: FCM143018

Fecha de Emisión: 17/02/22 10:20:47

Condiciones de pago: Contado

Vencimiento: 17/02/22

Facturado a:

No. Cliente: Matriz-8953

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

RFC: ITI050327CB3

AV. VALLARTA 1312, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, MX CP. 44160

Domicilio de entrega:

AV. VALLARTA 1312, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco, MX CP. 44160

Código	Cod. SAT	Descripción	Unidad	U. SAT	Cant.	Precio U.	Importe
P0830	13102013	POLICARBONATO 1.83 mt X6 mm BLANCO	Metro	LM	3.00	486.21	1,458.62
H0115	31201600	SILICON NEUTRO PARA POLICARBONATO 280 ml 1292 HERRALMEX	Pieza	H87	3.00	106.03	318.10

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de
Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 17-Feb-22

Importe en letra:

MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 90/100 MN

OBSERVACIONES:

CFDI Relacionado

Tipo:

UUID:

Versión CFDI

3.3

Folio Fiscal UUID

9bc28721-395f-4ae1-a869-4f2986b78d4a

Fecha de timbrado

17/02/2022 10:20

Método de pago

PUE Pago en una sola exhibición

03 Transferencia electrónica de fondos

Uso de CFDI

G03 Gastos en general

Tipo de comprobante

Ingreso

Serie del certificado:

00001000000504473136

Timbre Fiscal

Versión: 1.1

No. Certificado SAT:

00001000000509846663

Régimen fiscal:

601 - General de Ley Personas Morales

Sello SAT

KT39THIXY/vCaN3KYKq5MSREPrPYNt/7TzCDfuz+
WdkM7qVymmsy0skk1/5Y/Lce1vr2saR9/nlsqgVQB8Z4Mj9Aui1+
xi5JrRyGRjMBjN9fQKv56svOQKlv/dEK2QfA46uhf3NpNmJ/gHA241ZmCa
xNp4UuLqUarlWtQudzrXT1/rGDcMKfv+
yNp5VcyNikVpkiGpSgXedrCcyk1RGV7/JNINtJ8F8dL52AOMPGCIUQ8vI5t
SNYsi5cFr1mfzIEgDir14B3Gvl7zFaLQ1vVbwNEKlmgqdQm2HJH5Tmf+D

Sello Digital CFD

pldaqVPtovr1WpGh1hXDQIDetw9u2Yfnsr44ZXQGH01BbvPZlgde0YmY9fh
blqSM5d84RILIn2O4pgYP6hN+ByYFIF+
2/zo/QW46axw/GpBCO2yW9xmOxO/BzIF5fu5teA5JJe57kSpzDgNP7m0M+
xQq6hT3C9ouCAolz5GHVq6sAPgaD/0XpT2IWzCbCLUT6m05VWHm4xrff
SKa4PZn03ogOTN5pgKNX4kmPX2JtzyRkgSEUQ0JVuEZPQRh1I0mRigQk



Este documento es
una representación
impresa de un CFDI

Comprobante de Operación

Tipo de

Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 992022021612540877N349

**Referencia
numérica del
Emisor:**

Referencias del

Movimiento: 9824941

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO
DE

Cuenta Abono: 012320001909221961 - METALES MARCHINA SA DE CV

Importe: \$ 1,854.90 MXN

Concepto: COMPRA DE MAT PARA CONSTRUCCION

Fecha y hora de

Alta: 16/02/2022 12:54:08

Fecha y hora de

Liquidación: 16/02/2022 12:54:24

Clave de

Rastreo: 2022021640014 BET0000498249410

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del

Beneficiario:

Banco Destino: BBVA MEXICO

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	